



## Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático

### Podcast “Diálogos Climáticos”

### Episodio #7 - El Tribunal Internacional de Derecho del Mar y el cambio climático - Transcripción

#### Citar como:

Aguilar, S, Morgera, E (13 de junio de 2024). El Tribunal Internacional de Derecho del Mar y el cambio climático. Podcast Diálogos Climáticos N.7. FLACSO Argentina. Spotify.  
<https://open.spotify.com/episode/08oiDJ7ArHjdexxoCUkmj8?si=b847b2c9c0624e76>

**Soledad Aguilar:** Les damos la bienvenida al sexto episodio de Diálogos Climáticos. Hoy es 13 de junio de 2024 y tenemos el gran honor de conversar con Elisa Morgera sobre la responsabilidad de los estados con respecto al cambio climático a propósito de la histórica opinión consultiva emitida por el Tribunal Internacional de Derecho del Mar el 21 de mayo pasado. Soy Soledad Aguilar, Directora de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina y los invito a acompañarnos en Diálogos Climáticos, un podcast donde alumnos, profesores, graduados y amigos de la Maestría abordamos discusiones actuales sobre el cambio climático y sus posibles soluciones.

El tema que nos convoca hoy es la histórica opinión consultiva emitida por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre la responsabilidad de los estados con respecto al cambio climático y su impacto en los océanos. Para hablar de este tema nos acompaña una autoridad global en el tema, la doctora Elisa Morgera. Elisa fue recientemente nombrada Relatora Especial de la ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Es catedrática de derecho ambiental global en la Universidad de Strathclyde en el Reino Unido y profesora en la Universidad de Finlandia Oriental. Además es una excelente profesional, persona y amiga, que ha seguido el desarrollo de la Maestría desde sus comienzos hace más de una década.

Para quienes recién se suman al podcast les recomendamos escuchar el episodio número 2 sobre litigios climáticos como introducción al tema que hoy nos convoca, que es la reciente opinión consultiva del Tribunal Derecho del Mar, a propósito de una petición presentada por pequeños Estados insulares pidiendo al Tribunal que aclare las obligaciones y responsabilidades de los estados con respecto al cambio climático y su impacto en los

océanos. Los Estados Insulares, como saben, son pequeños países con mínimas emisiones de gases de efecto invernadero y sin embargo son quienes corren mayores riesgos incluso de desaparecer como consecuencia del cambio climático. La pregunta que las islas le hacen a la Corte es muy interesante. Parten de la obligación prevista en la Convención de Derecho del Mar que impone a los Estados la obligación de prevenir la contaminación marina y preservar los océanos y preguntan: ¿incluye esta obligación, la obligación de prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero que contaminan los océanos y preservar al medio marino de los impactos del cambio climático?.

Como contexto, les contamos que la Convención de Derecho del Mar, firmada en 1982, tiene hoy 167 países parte con una cobertura global, salvo dos países interesantes para nuestra región que son Estados Unidos y Colombia quienes no la han ratificado.

Gracias Elisa por acompañarnos y bienvenida a Diálogos Climáticos.

**Elisa Morgera:** Muchas gracias, un placer.

**Soledad Aguilar:** Bueno, Elisa queríamos empezar por una pregunta introductoria. Entendemos que esta es una opinión consultiva sin precedentes que plantea el vínculo entre la Convención de Derecho del Mar y la de cambio climático y las responsabilidades de los estados con respecto a esta temática. Si nos puedes contar, ¿cómo llegamos a esta opinión consultiva, y cuál es la relevancia de esta opinión para el derecho internacional del cambio climático?

**Elisa Morgera:** Sí, bueno, es importante tener en cuenta que se trata de una iniciativa de la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre cambio climático y derecho internacional, que fue liderada por Antigua y Barbuda y Tuvalu, con muchos expertos de Derecho Internacional del Sur y Norte Global. Hace seguimiento a muchos años de conversaciones entre expertos en derecho internacional del mar sobre la cuestión de la importancia de los impactos del cambio climático sobre el medio marino y la importancia de la Convención sobre el Derecho del Mar para enfrentar al cambio climático. Entonces, hace muchos años que discutimos de esos temas, de relaciones entre áreas del derecho internacional pero todavía no había una aclaración autoritativa de la relevancia de la Convención sobre el Derecho del Mar en cuestiones de cambio climático. Entonces, la relevancia de la opinión es histórica y global porque por primera vez, el Tribunal indicó claramente qué obligaciones bajo la Convención sobre el Derecho del Mar son aplicables a la responsabilidad desde el estado en materia de cambio climático, que sea mitigación o adaptación. No solo eso, sino que también es importante considerar que estas obligaciones en materia de Derecho del Mar se añaden a las que ya hay bajo el Convenio Marco del Cambio Climático y el Acuerdo de París. Entonces son una serie de obligaciones independientes y paralelas a las que hay bajo el régimen del cambio climático.

**Soledad Aguilar:** Muchas gracias. Sí, es muy interesante la parte donde la Corte dice que solamente con cumplir las obligaciones de la Convención de Cambio Climático no es suficiente para cumplir con la de Derecho del Mar. Solamente con presentar la NDC no es suficiente. Entonces la pregunta es, si podés profundizar un poco más. Según la Corte, ¿cuáles serían las responsabilidades de los mayores emisores? Si no realizan los esfuerzos necesarios para reducir sus emisiones.

**Elisa Morgera:** Primero, ha sido el reconocimiento de que las emisiones de gases de efecto invernadero son una forma de contaminación marina y de cualquier fuente que vengan, diferentes obligaciones bajo el convenio sobre el Derecho del Mar son aplicables. Entonces, las obligaciones de los Estados son de prevenir las emisiones, pero también como ya sabemos que los efectos de alguna de las emisiones ya no se pueden terminar de un momento inmediato, hay que limitar y minimizar los efectos de esas emisiones en términos de contaminación marina. Entonces hay tres tipos de obligaciones, que ya dan un contenido mucho más preciso de las obligaciones de los Estados en materia de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Pero también el Tribunal miró otras obligaciones de Derecho del Mar que quizás no están muy claras todavía en el contexto del cambio climático y eso tiene que ver con una preservación al medio marino más amplia, que también incluye la protección y la conservación de la biodiversidad marina. Eso ha hecho yo creo, una parte que no estaba tan clara tampoco en los estudios de Derecho Internacional, pero que había mucho trabajo que ya se hizo bajo el Convenio sobre la Biodiversidad. Muchas decisiones que fueron adoptadas por consenso por las partes del Convenio y ya habían aclarado, sobre la conservación de la biodiversidad marina a través de áreas protegidas, pero también la protección o la rehabilitación de los ecosistemas marinos y también la pesca sustentable. Son todas maneras para mitigar el cambio climático y también adaptar. Entonces eso el Tribunal lo hizo muy claro, sin necesariamente apoyarse directamente en el Convenio sobre la Biodiversidad. Una reflexión muy breve, la Convención podría ser importante para interpretar el derecho del mar, sino directamente sobre la base de las obligaciones que son bastante generales pero muy importantes de protección del medio marino en su totalidad bajo el convenio sobre el Derecho del Mar.

**Soledad Aguilar:** Sí, muchas gracias. Es súper interesante porque claro, en 1982 cuando se escribió la Convención no estaban pensando en el cambio climático. Entonces lo están interpretando a la luz de cómo evolucionó la actividad y el tipo de contaminación que tenemos hoy. Entrando entonces a los pequeños Estados insulares, que son los que presentan este pedido de opinión consultiva. Ahora que ya se aclararon las obligaciones, ¿qué impacto tiene una opinión consultiva en general y en particular en este caso, y qué posibilidades les abre a estos estados insulares o a otros que pudieran tener reclamos sobre este tema?.

**Elisa Morgera:** Bueno, con certeza, esto da una nueva interpretación jurídica para indicar cuando los esfuerzos nacionales no sean suficientes. Tenemos ahora un benchmark, una

aclaración de los esfuerzos mínimos que los Estados, en particular los estados desarrollados, tienen que hacer en sus esfuerzos nacionales para mitigar el cambio climático. Además, el tribunal también aclaró que las obligaciones de cooperación internacional, incluidas las de cooperación financiera, son vinculantes. Eso también es un aspecto que a veces no está muy claro y en muchos casos deja a los países donantes una muy amplia zona de decisión. Entonces con esta opinión es posible para los Estados insulares y también otros que están pendientes de financiación internacional para poder responder a los impactos que muchos tienen desde hace años, más efectivamente al cambio climático. Con esa aclaración que eso es también es una obligación vinculante.

**Soledad Aguilar:** Buenísimo. Otro aspecto que nos interesa también desde América Latina, es cómo va a influenciar esta opinión consultiva a otras dos opiniones consultivas que en este momento están en curso (que las tratamos en el episodio 2 para los que les interese profundizar el tema). Una presentada ante la Corte Internacional de Justicia a través de la ONU y otra presentada por Chile y Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambas relacionadas a las obligaciones de los países sobre la emergencia climática. Entonces, cómo crees que esta opinión consultiva va a impactar sobre las otras que están en curso y que en particular la de la Corte Internacional de Justicia es más amplia, porque no sólo aborda el derecho al mar, sino que aborda el derecho internacional en general.

**Elisa Morgera:** Sí, yo creo que habrá mucha influencia de esa opinión sobre los otros dos procesos de opiniones. Quizás la primera cosa que hay que considerar es que el Tribunal del Mar mencionó la relevancia en términos de derechos humanos pero no analizó en detalle, de qué manera el derecho internacional de los derechos humanos es aplicable y relevante en cuestiones de cambio climático y protección del medio marino. Entonces eso le da una oportunidad a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de aclarar, primero que todas esas obligaciones medioambientales que el Tribunal del Mar aclaró, también tienen una incidencia en términos de protección de los derechos humanos. Además que al aplicar esas obligaciones de derecho medioambiental hay también que respetar obligaciones de derechos humanos. En términos de participación pública, la consideración de los más vulnerables, incluido los derechos humanos de los pueblos indígenas y otras comunidades vulnerables, y también derechos de los niños y generaciones futuras.

Yo tuve la ocasión de participar en las audiencias en Barbados de la Corte Interamericana, y la Corte dio una indicación que va a tener una opinión muy larga en términos de abordar cuestiones de cambio climático en términos terrestre y también en términos de medio ambiente marino, pero las aclaraciones del Tribunal del Mar van a ser muy útiles para tener esa visión sistémica de cambio climático como cuestión de contaminación así como cuestión de biodiversidad.

Para lo que concierne la Corte Internacional de Justicia, quizás no era necesariamente tan claro a qué nivel la Corte también entrará en cuestiones relacionadas al Derecho del Mar. Entonces esas aclaraciones del Tribunal del Mar van a ser muy útiles para no dimensionar los impactos del cambio climático sobre el mar. Quizás aún más importante, el papel del

medio ambiente marino en contribuir a la regulación planetaria del carbono del cambio climático, es esencial y eso es algo que desafortunadamente todavía no está de verdad incorporado en el Convenio sobre el Cambio Climático. Aunque ya teníamos información científica sobre esa importancia desde los años 70 y 80, y aunque ya desde la COP de Glasgow hay una referencia a la importancia del mar, todavía eso no ha tenido seguimiento en términos de programas de trabajos específicos bajo el Convenio sobre el Cambio Climático.

Así que con esta opinión, la Corte Internacional de Justicia tiene esa posibilidad de aclarar, el derecho internacional general, pero también esos aspectos de Derechos Humanos y Derecho Medioambiental de una manera muy comprehensiva.

**Soledad Aguilar:** Perfecto. Sí, me resultó también muy interesante la parte donde el Tribunal hace referencia a los informes del IPCC, donde están detallados todos los impactos incluso sobre los océanos y lo toma como opinión autoritativa en este tema. Incluso haciendo referencia a que ninguno de los estados había controvertido las opiniones del IPCC, entonces de alguna manera ya asentando el conocimiento científico en el tema y tomándolo por válido. Me parece interesante en el marco de algunas discusiones políticas que hay en países como el nuestro como Argentina, y yo estoy ahora en Estados Unidos y acá también eso me parece un aporte muy interesante que hace este Tribunal.

Entrando ahora un poquito más en profundidad al tema de derechos humanos. En los últimos días vimos más de 7.000 personas afectadas y más de mil muertos en Papúa Nueva Guinea, decenas de muertos y heridos en Estados Unidos, en Haití, por tornados, por fenómenos climáticos extremos, Brasil tuvo hace poco, un mes y un poquito más, tremendas inundaciones. Realmente estamos viendo pérdidas de vidas casi a diario en las noticias como consecuencia de fenómenos climáticos extremos, que además son cada vez más frecuentes como consecuencia del cambio climático.

Entonces, ¿crees que esta opinión consultiva y las otras a las que has hecho mención pueden abrir posibilidades para ser usadas como precedentes en reclamos por derechos humanos tanto en cortes domésticas como Internacionales?, y me interesa también entrar en lo doméstico. Si esto va de alguna manera a fertilizar o a dar pie para mayores reclamos a nivel doméstico.

**Elisa Morgera:** Sí, yo creo que el potencial está. Eso también va a depender de cómo la sociedad civil y los que van a intentar utilizar las cortes domésticas en materia de cambio climático van a utilizar esta decisión. Yo creo que hay mucha sociedad civil que se interesó en el Derecho del Mar por primera vez en ocasión de esta opinión, entonces creo que veremos una interacción mayor de la que hubo hasta ahora sobre esa área del derecho internacional. También es importante tomar atención, de que en la opinión, aunque no haya muchas referencias, hay solo una referencia a derechos humanos de manera literal, hay todavía otras referencias muy importantes que implícitamente hablan de Derechos Humanos. Entonces el Tribunal mencionó cómo las obligaciones de los Estados en materia de cambio climático tiene impactos sobre la vida. Sobre los medios de vida, el acceso a la

comida y la cultura de diferentes comunidades, y hay obligaciones también en materia de asesorar previamente cuáles podrían ser los impactos de tipo socioeconómico y cultural de las diferentes medidas que se tomen en materia de cambio climático.

Entonces eso es un aspecto que va a ser muy importante en términos de asesorar si los Estados a nivel nacional están por lo menos asesorando esos impactos y están listos para responder y prevenir estos impactos. También eso tiene una importancia internacional porque también hay obligaciones de asesorar esos impactos en áreas del mar que están compartidas, que están fuera de la jurisdicción nacional. En este momento tenemos un nuevo Tratado sobre la Altamar, y las dos áreas marinas fuera de la soberanía nacional, que tiene algunas innovaciones muy importantes en términos de asesoramiento de los impactos de biodiversidad, pero también a los impactos socioeconómicos y culturales. Así que habrá oportunidades de utilizar la opinión también en la implementación del nuevo Tratado de Altamar.

**Soledad Aguilar:** Buenísimo. Sí, me parece también interesante sobre lo que vos decís que la Corte aclara, que la obligación es una obligación que decimos de “debida diligencia” en el derecho en español. Pero que sea debida diligencia, no alcanza solamente con hacer una evaluación de impacto ambiental y dejarlo ahí sino que tienen que tomar acciones e implementarlas. Planificar acciones e implementar, que es según ellos una debida diligencia estricta, que incluye tanto la planificación como la implementación de las medidas. Entonces eso también da un parámetro, que la Convención de Cambio Climático no tiene ese detalle, entonces me parece también un aporte súper interesante para después ser retomado a nivel doméstico o internacional.

**Elisa Morgera:** Eso de la debida diligencia es muy importante subrayarlo. También porque eso llega también a la fase de monitorear efectivamente si los esfuerzos están teniendo los resultados esperados y regular las acciones del sector privado como parte de esa debida diligencia. Entonces hay múltiples estándares de conducta del Estado que se pueden aclarar y que se pueden utilizar en cortes, domésticas o internacionales y que no está tan claro en el derecho del cambio climático.

**Soledad Aguilar:** Bueno, súper claro. Queríamos ahora que nos cuentes un poco tu nuevo rol como relatora de la ONU y cuál es tu expectativa o el desafío que tienes por delante y si hay algún mensaje que quieras mandar para nuestros seguidores que están en América Latina sobre el trabajo que tienes por delante.

**Elisa Morgera:** Muchas gracias por esa oportunidad. Mi trabajo es contribuir a esos esfuerzos de aclarar de qué manera el derecho internacional de los derechos humanos aclara las obligaciones de los Estados en el contexto de cambio climático.

Una parte de ese trabajo ya ha empezado, por ejemplo, en lo de clarificar la relevancia de esta opinión que es en materia del derecho del mar y que tiene algunas menciones

relevantes en términos de derechos humanos. Pero ampliar más la reflexión sobre su importancia para la protección de derechos humanos en general, del derecho universal a un ambiente sano, y derechos que sean de los niños, de los pueblos indígenas, de otras comunidades que están dependiendo de un océano sano y un clima sano. Pero también está la posibilidad de aclarar estándares, en particular sectores para la transición justa. Estar pensando más en por ejemplo, dónde hay necesidad de más colaboración entre diversos órganos de los gobiernos nacionales y también a nivel internacional, y quizás aclarar más la responsabilidad desde las empresas privadas. Que a veces se encuentran en situaciones donde quizás el Estado todavía no ha regulado de manera necesaria detallada su conducta para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Otro aspecto creo que va a ser muy interesante de mi trabajo va también a ver si las estructuras que tenemos en este momento para la financiación de las acciones de cambio climático están en línea con esas aclaraciones de los sectores y de la protección de los derechos humanos, y particularmente de los más vulnerables. Ya tenemos alguna evidencia de que eso no es necesariamente el caso todavía, entonces hay una área quizás de reforma y de discusión muy importante. No tenemos ni el tiempo ni los recursos para desarrollar proyectos que no van a ser efectivos en términos de cambio climático y la justicia. Así que eso es un aspecto muy importante.

Bueno, como empecé hace poco mi trabajo como Relatora, lo que me gustaría hacer mucho, el mensaje para los que nos están oyendo es invitarles a conversar conmigo, yo tendré dos informes muy temprano, uno la semana que viene, sobre un resumen de lo que los otros expertos de derechos humanos hasta ahora han aclarado sobre el cambio climático, para ver dónde hay que ir después. El otro informe, que saldrá a finales de julio para la Asamblea General de las Naciones Unidas, se enfoca en cuestiones de acceso a la información necesaria para proteger los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Entonces los dos informes van a crear una base de comprensión para saber a dónde estamos hasta ahora en aclarar la relevancia de los derechos humanos en el cambio climático y a ver dónde tenemos que ir. Lo que haré en la segunda parte del año es organizar consultas regionales virtuales y también presenciales en ocasión de la reunión sobre biodiversidad y de la reunión sobre cambio climático, para escuchar cuantas voces posibles y comprender cuáles son las prioridades que abordar en mi mandato.

**Soledad Aguilar:** Buenísimo. Está bueno para todos nuestros oyentes saber además que Elisa entiende perfecto el español, así que no sean tímidos y se acerquen a presentar especialmente aquellos que se dedican a los temas de acceso a la información y derechos humanos y ambiente. Acercarle sus aportes y sus opiniones. Bueno, llegamos al final. Nosotros enormemente agradecidos por tu participación y la verdad como siempre clarísimos todos tus conceptos, y te deseamos la mejor de la suerte es en tu tarea como Relatora. Vamos a estar ahí esperando el informe y desde ya mucha suerte en el trabajo de este año.



**Elisa Morgera:** Muchísimas gracias y seguimos en contacto.

**Soledad Aguilar:** Gracias por acompañarnos hoy. Si te gustó el episodio y te interesa escuchar más, sería muy importante para nosotros que nos ponga cinco estrellas hagas clic en seguir o envíes este episodio a tus colegas y amigos. Este podcast es producido y apoyado por profesores y alumnos de la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina. En la producción, edición y contenidos Clara Subirachs, alumna de la Maestría. Si quieres saber más sobre la Maestría en Derecho y Economía del Cambio Climático nos podéis escribir un correo a [cambioclimatico@flacso.org.ar](mailto:cambioclimatico@flacso.org.ar).